



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N°

0759

NEUQUEN, 26 ABR 1993

VISTO:

El Expediente N° 1462-F° 36-Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, mediante el cual el señor Juez de Faltas dicta sentencia de Primera Instancia a fs.4 y vta., condenando al señor MONZANI GUILLERMO, al pago de una multa de 100 módulos, por violación a las normas de las Obras y Demoliciones previstas en el Artículo 87° de la Ordenanza Municipal N° 3149/86 (se constató la construcción sin permiso municipal de Canchas de Paddle y Confitería, categoría B, superficie 68,45 m2., obra ubicada en Roca N° 1151 de esta Ciudad); y

CONSIDERANDO:

Que a fs.6/7 corre agregado el recurso de apelación contra la sentencia de marras, el cual es concedido por la señora Jueza de Faltas a fs. 7 vta.;

Que a fs.8 la Secretaría Ejecutiva remite las presentes actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs.9, por Dictamen N° 762/92 se expide la Asesoría Legal General por intermedio de la Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de Inspección de Obras N° 853, reúne los recaudos exigidos por el Artículo 351° del Código Municipal de Faltas;

Que de acuerdo al informe de fs.2, el señor Monzani no registra antecedentes contravencionales;

Que a fs.5 es notificado el nombrado por Cédula, la que fue recibida por su madre;

Que analizada que fue la presentación efectuada por el nombrado, esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo no dar cumplimiento a la sentencia condenatoria, por haber quedado prescripta la acción, tal cual lo preceptúa el Artículo 30° del Código Municipal de Faltas "...la acción se prescribe al año de verificada

///...2°

Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

...la falta...";

Que a fs.9 vta. la Secretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal respectiva. de conformidad con lo dictaminado a fs.9 por la Asesoría Legal General;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) **PRESCRIBASE** por el transcurso del tiempo -Artículo 30º) del Código////
----- Municipal de Faltas-. las faltas por violación a las normas de Obras y Demoli-//
ciones previstas en el Artículo 87º) de la Ordenanza Municipal N° 3149/86, cometidas
por el señor MONZANI GUILLERMO, de acuerdo a lo dictaminado por la Asesora
Legal Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 762/92, que luce agregado a fs. 9
del Expediente N° 1462-F° 36-Año 1992.-

Artículo 2º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas notifiqúese al imputado de //
----- lo dispuesto en el Artículo 1º) del presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Ejecutivo y //
----- de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y ////
----- oportunamente ARCHIVESE.-

MLH.-



FDO) KLOOSTERMAN
BAKKER
GRIN

Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO